



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE GRADOS Y TÍTULOS DE  
LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**

APROBADO POR:  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045 DE FECHA 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	08/09/2020	VERSIÓN	02	NÚMERO DE PÁGINAS	13
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

## **TÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

**Art. 1** El presente documento tiene como principal referente el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo. Describe el conjunto de disposiciones que regirán la obtención del Grado Académico de Bachiller en Psicología y del Título Profesional de Licenciado en Psicología de la Escuela Profesional de Psicología.

**Art. 2** Estas disposiciones describen aquellas particularidades que no están descritas en el Reglamento de Grados y Títulos y que son de exclusiva aplicación para la Escuela Profesional de Psicología, permitiendo con ello un mayor alcance al documento guía y a su vez ponen de manifiesto las líneas de investigación matriciales de la universidad, que son:

- a) Persona y cultura
- b) Matrimonio y familia
- c) Desarrollo integral de la sociedad
- d) Ciencia y tecnología para el desarrollo

Así como las líneas de investigación sectoriales adscritas a la Escuela Profesional de Psicología, las cuales son:

- a) Fundamentos de Psicología,
- b) Neurociencia y Neuropsicología
- c) Psicología Básica y Aplicada.

## **TÍTULO II**

### **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

**Art. 3** Para obtener el grado académico de bachiller, la Escuela Profesional de Psicología, estipula dos modalidades:

- a) Bachiller con trabajo de investigación tipo teórico
- b) Bachiller con trabajo de investigación tipo psicométrico

#### **Sección II.1**

### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TIPO TEÓRICO

- Art. 4** El trabajo de investigación teórico será desarrollado durante el curso de Seminario de Tesis II, cuya aprobación del curso permitirá obtener el grado académico de Bachiller en Psicología.
- Art. 5** La evaluación del trabajo de investigación tipo teórico, consistirá en la revisión del estado del arte, teniendo como esquema de presentación el desarrollo de: Resumen, Capítulo 1: Planteamiento del Problema, Capítulo 2: Método, Capítulo 3: Resultados y Capítulo 4: Discusión; los cuales se encuentran descritos en el documento sustentatorio, denominado: *Esquema de Trabajo de Investigación teórica para el Grado Académico de Bachiller*.
- Art. 6** El trabajo de investigación podrá ser realizado por uno o dos estudiantes.
- Art. 7** El profesor titular del curso de Seminario de Tesis II, propondrá un asesor profesor para uno o dos estudiantes, el cual deberá ser confirmado por el responsable de Grados y Títulos de la Escuela Profesional.
- Art. 8** Para la valoración de los trabajos de investigación, el profesor titular quien asumirá la labor de coordinación del curso de Seminario de Tesis II, presentará al responsable de grados y títulos de la Escuela Profesional una propuesta de dos profesores evaluadores, pertenecientes al grupo de docentes del curso en mención, para que se conviertan en los jurados evaluadores de la calidad del trabajo de investigación a través del uso de una *rúbrica de evaluación de contenido para trabajo de investigación teórico*, con valoración en escala vigesimal, la cual será llenada de forma individual por cada uno de los jurados.
- Art. 9** El periodo de evaluación no contempla un periodo de levantamiento de observaciones y tendrá un tiempo de realización dentro del periodo evaluativo correspondiente a la semana programada para la realización de los exámenes finales, pudiendo extenderse hasta una semana después de la misma.
- Art. 10** El trabajo de investigación contemplará una exposición oral frente al jurado asignado, siempre y cuando la nota promedio obtenida de la revisión del informe impreso se encuentre en el rango de 12 y 14. Si la nota es menor o igual que 11 el alumno desaprobará y deberá repetir el curso de Seminario de Tesis II, pudiendo volver a presentar el mismo trabajo de investigación, con las mejoras sugeridas hasta en dos ocasiones.
- Art. 11** En la defensa oral, los docentes evaluadores, de forma individual utilizarán la *rúbrica de sustentación oral para trabajo de investigación teórico*, y la promediarán con las rúbricas de contenido ya evaluadas. Las cuatro rúbricas de escala vigesimal, serán promediadas y el resultado deberá ser igual o mayor a 12 para lograr el grado académico de Bachiller en Psicología.
- Art. 12** Los alumnos reingresantes de la Malla 2007 y los alumnos que llevaron el curso con anterioridad a las presentes disposiciones, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela Profesional para que se les asigne un profesor asesor y pueda iniciar el desarrollo de su trabajo de investigación teniendo como guía del desarrollo lo estipulado en el sílabo del curso de Seminario de Tesis II. El Director de la Escuela Profesional será el encargado de nombrar al asesor, y el responsable de grados y títulos deberá supervisar el desarrollo del trabajo dentro del plazo establecido, el cual

será de 6 meses calendarios a partir del nombramiento del profesor asesor. La elección del profesor asesor estará vinculada a los profesores asignados al curso de Seminario de Tesis II o en su defecto a un profesor a tiempo completo.

Al finalizar el proceso de evaluación, la coordinación del curso de Seminario de tesis II, enviará un informe a la Dirección de la Escuela Profesional sobre los resultados obtenidos por los alumnos del curso, para la emisión de las actas de obtención del grado académico de bachiller.

## Sección II.2

### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TIPO PSICOMÉTRICO

- Art. 13** El trabajo de investigación psicométrico será desarrollado durante el curso de Seminario de Tesis II, cuya aprobación del curso permitirá la obtención del grado académico de Bachiller en Psicología.
- Art. 14** El trabajo de investigación tipo psicométrico podrá ser realizado por uno o dos estudiantes.
- Art. 15** El profesor titular del curso de Seminario de Tesis II, propondrá un asesor profesor para uno o dos estudiantes, el cual deberá ser confirmado por el responsable de grados y títulos de la Escuela Profesional.
- Art. 16** Este trabajo de investigación consistirá en la validación de un instrumento ya existente, que no cuente con criterios de validez y confiabilidad adecuados para la población objetiva.
- Art. 17** El trabajo de investigación tendrá como esquema de presentación el desarrollo de: Resumen, Capítulo I: Planteamiento del Problema, Capítulo II: Marco Teórico, Capítulo III: Método, Capítulo IV: Resultados y Capítulo V: Discusión, Referencias y Anexos; los cuales se encuentran descritos en el documento sustentatorio, denominado: *Esquema de Trabajo de Investigación psicométrica para el Grado Académico de Bachiller*.
- Art. 18** La validación de este instrumento, tendrá que establecer como mínimo un (01) tipo de validez y un (01) tipo de confiabilidad, los cuales serán definidos dentro del curso.
- Art. 19** La validación del instrumento estará en relación al uso proyectado del instrumento de evaluación, sustentado teóricamente y con referencia al uso del mismo instrumento en el plan de tesis para titulación.

- Art. 20** Para la valoración de los trabajos de investigación, la coordinación del curso de Seminario de Tesis II, presentará al responsable de grados y títulos de la Escuela Profesional una propuesta de dos profesores evaluadores, pertenecientes al grupo de docentes del curso en mención, para que se conviertan en el jurado evaluador de la calidad del trabajo de investigación a través del uso de una *rúbrica de evaluación de contenido para trabajo de investigación psicométrico*, con valoración en escala vigesimal, la cual será llenada de forma individual por cada uno de los jurados.
- Art. 21** El trabajo de investigación contemplará una exposición oral frente al jurado asignado si la nota promedio obtenida de la revisión del informe impreso se encuentra en el rango de 12 y 14. Si la nota es menor o igual que 11 el alumno desaprobó y deberá repetir el curso de Seminario de Tesis II, pudiendo volver a presentar el mismo trabajo de investigación, con las mejoras sugeridas hasta en dos ocasiones.
- Art. 22** En la defensa oral, los jurados de forma individual utilizarán *la rúbrica de sustentación oral para el trabajo de investigación psicométrica*, y la promediarán con las rúbricas de contenido ya evaluadas. Las cuatro rúbricas de escala vigesimal, serán promediadas y el resultado deberá ser igual o mayor a 12 para obtener el grado académico de Bachiller en Psicología. En caso contrario el alumno desaprobó el curso y no logrará el grado académico.
- Art. 23** Los alumnos reingresantes de la Malla 2007 y los alumnos que llevaron el curso con anterioridad a las presentes disposiciones, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela Profesional para que se les asigne un profesor asesor y pueda iniciar el desarrollo de su trabajo de investigación teniendo como guía del desarrollo lo estipulado en el sílabo del curso de Seminario de Tesis II. El Director de la Escuela Profesional será el encargado de nombrar al asesor, y el responsable de grados y títulos, deberá supervisar el desarrollo del trabajo dentro del plazo establecido el cual será de 6 meses calendarios, a partir del nombramiento del profesor asesor. La elección del profesor asesor estará vinculada a los profesores asignados al curso de Seminario de Tesis II o en su defecto a un profesor a tiempo completo.

### TÍTULO III

#### DE LAS MODALIDADES PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

- Art. 24** Para obtener el Título Profesional de Licenciado en Psicología, la Escuela Profesional de Psicología, estipula dos modalidades:
- a) Titulación con tesis
  - b) Titulación con artículo de investigación

### Sección III.1

#### DE LA TITULACIÓN CON TESIS

**Art. 25** Se desarrollará luego de haber obtenido el grado académico de bachiller y puede utilizar dos formas para la presentación del **plan de tesis**:

- a. **Como plan de tesis, lo trabajado en el curso de Seminario de Tesis II**, cuyo objetivo específico se asocia a la investigación teórica o psicométrica utilizado para la obtención del grado académico de Bachiller. En este caso el bachiller presentará una solicitud a la Dirección de la Escuela Profesional para validar la utilización de este plan de tesis, el cual una vez validado, podrá ser ejecutado de forma individual o en pares.
- b. **Como plan de tesis, la elección de un nuevo proyecto de investigación**, deberá iniciarse con la solicitud de asesor dirigida al Director haciendo referencia al tema de investigación, el Director nombrará a un asesor según la línea de conocimiento y podrá realizarse por una o dos personas que hayan obtenido el grado académico de bachiller.

**Art. 26** La Tesis estará constituida por la ejecución de un trabajo de investigación teórico, empírico o el uso de cualquier otro método de investigación psicométrica: i) Construcción o ii) Estandarización de instrumento.

**Art. 27** En la modalidad del inciso (a) del artículo 24, se considerará como asesor, al mismo asesor asignado para la obtención del grado académico de Bachiller, salvo solicitud de cambio emitida por el bachiller.

**Art. 28** Los jurados nombrados por la Dirección de la Escuela Profesional tendrán un plazo de 20 días hábiles, para la revisión de este documento, y utilizarán de forma individual una *Rúbrica de evaluación para el informe escrito del borrador de tesis*, el cual será entregado a los Bachilleres para su consideración en el levantamiento de observaciones.

**Art. 29** El o los Bachilleres contarán con un plazo de 20 días para el levantamiento de las observaciones de ambos jurados.

Una vez que el o los Bachilleres hayan logrado atender las observaciones de ambos jurados, estos volverán a realizar el registro de la rúbrica de evaluación del contenido, la cual se adjuntará al informe de conformidad, enviado a la Dirección de la Escuela Profesional, que dará paso al acto de sustentación de la tesis en 7 días hábiles.

**Art. 30** Como proceso evaluador del acto de sustentación, los jurados utilizarán la *Rúbrica de sustentación oral de la tesis* de forma individual.

**Art. 31** Cada rúbrica tendrá un valor vigesimal y serán promediadas, debiendo obtener un puntaje mayor o igual a doce (12) para obtener el Título Profesional en Psicología.

PUNTAJE		DICTAMEN		
18 a 20		Muy bueno		Aprobado con Felicitación Pública y recomendación de publicación
15 a 17		Bueno		Aprobado con felicitación pública
12 a 14		Suficiente		Aprobado
11		Desaprobado		Desaprobado

**Art. 32** En la modalidad del inciso (b) del artículo 24, el o los Bachilleres tendrán un plazo de tres meses para la presentación del plan de tesis junto con la carta de aceptación de asesoría de tesis. El plan debe incluir una breve fundamentación de su relevancia, revisión del estado del arte, los objetivos, la metodología a seguir y un cronograma de ejecución, según documento sustentatorio denominado: *Esquema de Plan de Tesis*.

**Art. 33** El tema elegido para el plan de tesis debe reunir las siguientes características: ser de interés dentro de la ciencia psicológica, ser de magnitud y dimensión tales que el candidato pueda agotarlo de acuerdo a la aproximación teórica, metodológica elegida. No se aprobarán temas de trabajo de investigación, que, por su generalidad, vaguedad, irrelevancia no constituya aporte o no puedan ser tratados con precisión, así como tampoco los que hubieran sido materia de elaboración similares en la Escuela Profesional, todo ello a criterio del Director de la misma.

**Art. 34** El Director de la Escuela Profesional nombrará a un docente dictaminador diferente al asesor, quien, en un plazo de 15 días hábiles, evaluará el plan de tesis, a través de la utilización de la *Rúbrica de evaluación del plan de tesis*, la cual es de escala vigesimal.

**Art. 35** La rúbrica deberá lograr un puntaje mayor a doce (12) para que el bachiller pueda proceder a la ejecución del plan de tesis, en caso de tener una nota menor, el bachiller deberá reunirse con el dictaminador para analizar y discutir las observaciones presentadas a fin de conseguir las mejoras sugeridas.

**Art. 36** El o los Bachilleres tendrán un plazo de 10 días hábiles para el levantamiento de las observaciones realizadas.

- Art. 37** Desde la emisión del informe de aceptación del plan de tesis, e iniciada su ejecución, el alumno contará con 9 meses para su culminación y respectiva presentación del borrador de tesis.
- Art. 38** Una vez entregado el borrador de tesis, el Director de la Escuela Profesional, nombrará a dos jurados, uno de ellos será el revisor del plan de tesis y otro estará en relación a la línea de conocimiento desarrollada en la tesis.
- Art. 39** Ambos jurados tendrán un plazo de 20 días hábiles para la revisión de este documento, y utilizarán de forma individual una *Rúbrica de evaluación para el informe escrito del borrador de tesis*, el cual será entregado a él o los bachilleres, para consideración en el levantamiento de observaciones.
- Art. 40** El o los bachilleres contarán con un plazo de 10 días para el levantamiento de las observaciones de ambos jurados.
- Art. 41** Una vez que el o los Bachilleres hayan logrado atender las observaciones de ambos jurados, estos volverán a realizar el registro de la *Rúbrica de evaluación del contenido*, la cual se adjuntará al informe de conformidad que dará paso al acto de sustentación de la tesis.
- Art. 42** La sustentación de la tesis podrá realizarse de forma presencial o virtual y se realizará en acto público en la fecha y hora señaladas por el Director de la Escuela y ante el jurado en pleno. Como proceso evaluador del acto de sustentación, presencial o virtual, los jurados utilizaran la *Rúbrica de sustentación oral de la tesis* de forma individual.
- Art. 43** Cada rúbrica tendrá un valor vigesimal y serán promediadas, debiendo obtener un puntaje mayor o igual a doce (12) para obtener el Título Profesional en Psicología.

PUNTAJE		DICTAMEN	
18 a 20		Muy bueno	Aprobado con Felicitación Pública y recomendación de publicación
15 a 17		Bueno	Aprobado con felicitación pública
12 a 14		Suficiente	Aprobado
11		Desaprobado	Desaprobado

### Sección III.2

## DE LA TITULACIÓN CON ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

**Art. 44** El Bachiller podrá optar el Título de Licenciado en Psicología con la presentación de un (01) artículo de investigación publicado o aceptado para publicar, en una revista indexada, las que podrán ser: SCIELO, SCOPUS o WEB of SCIENCE.

**Art. 45** Para acceder a esta modalidad de titulación, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Argumentación de que el artículo publicado se encuentra alineado a alguna de las líneas sectoriales del Departamento: Fundamentos en psicología, Psicología básica y aplicada y Neuropsicología (anexo 1).
- b. El artículo publicado en formato PDF o HTML
- c. Datos del artículo, los cuales deberán incluir el link del artículo donde se encuentra la revista en que se publicó (anexo 2).
- d. La imagen de la captura de la pantalla donde se indica que la revista está indexada a las bases de datos mencionadas en el artículo 43.
- e. Una Declaración Jurada de autoría (anexo 3), especificando las funciones cumplidas, las cuales deberán ser al menos 4 de las siguientes actividades:
  - Formulación de ideas para la realización de la investigación.
  - Planteamiento del problema.
  - Búsqueda de información.
  - Redacción del marco teórico.
  - Diseño metodológico del estudio.
  - Recolección de datos.
  - Análisis de la data, sea cualitativo o estadístico.
  - Elaboración de tablas y gráficos.
  - Redacción de la discusión.
  - Revisión global del trabajo.

**Art. 46** Sólo se considerarán artículos publicados o aceptación para publicación con antigüedad máxima de un año anterior a la fecha de la obtención del grado académico de bachiller.

- Art. 47** No se admitirán reseñas de libros, necrologías, comentarios u otras formas de publicación que no provengan de investigaciones teóricas, empíricas o psicométricas.
- Art. 48** La estructura del artículo a presentar dependerá de los criterios o requerimientos de la revista que aceptó el artículo.
- Art. 49** El Bachiller debe figurar como autor principal o como coautor, siempre que, en este último caso, sea segundo autor. El trabajo debe ser realizado conjuntamente con un docente de la Escuela el cual figurará como asesor.,
- Art. 50** El bachiller debe figurar con la filiación institucional de manera que quede clara su vinculación con la Universidad Católica San Pablo. Deberá presentarse de la siguiente forma: Universidad Católica San Pablo, Departamento de Psicología, Escuela Profesional de Psicología, Arequipa, Perú.
- Art. 51** Esta modalidad deberá ser defendida oralmente, para lo cual se nombrará a dos profesores acreditados como investigadores en las categorías Carlos Monge y María Rostworowski de Concytec, quienes serán los encargados de emitir Dictamen del artículo escrito y la sustentación oral del mismo usando la Rúbrica de dictamen del artículo de investigación (anexo 4).

PUNTAJE		DICTAMEN	
18 a 20		Muy bueno	Aprobado con Felicitación Pública
15 a 17		Bueno	Aprobado
12 a 14		Suficiente	Aprobado
11		Desaprobado	Desaprobado

**ANEXO 1: ARGUMENTACIÓN DE LA PERTENENCIA A LA LÍNEA SECTORIAL**

Línea sectorial: \_\_\_\_\_

Argumentación:

**ANEXO 2: DATOS DEL ARTÍCULO**

Título del artículo presentado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DOI del artículo: \_\_\_\_\_ Fecha de publicación: \_\_\_\_\_

Nombre de la revista: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ISSN: Versión física \_\_\_\_\_ Versión electrónica \_\_\_\_\_

Temática de la revista: \_\_\_\_\_ Subespecialidad: \_\_\_\_\_

Volumen de la revista: \_\_\_\_\_ Número (Issue): \_\_\_\_\_ Páginas del artículo: \_\_\_\_\_

Indexaciones (Puede marcar más de una): Scielo  Scopus  Web of Science  Otras

Especifique: \_\_\_\_\_

Autores en orden de autoría: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Link: \_\_\_\_\_

### ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

#### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, YO \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ Bachiller en Psicología por la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Católica San Pablo (Arequipa, Perú) declaro bajo juramento que, he participado en calidad de autor/a ó coautor/a del artículo de investigación titulado “ \_\_\_\_\_ ” que se publicó en la revista científica “ \_\_\_\_\_ ”.

Declaro asimismo, que he participado de forma activa a través de la realización de las siguientes actividades (enumerar aquí las actividades en las que participó durante la planificación o ejecución del artículo).

- Formulación de idea para la realización de la investigación
- Planteamiento del problema
- Búsqueda de información
- Redacción del marco teórico
- Diseño metodológico del estudio
- Recolección de datos
- Análisis de la data, sea cualitativo o estadístico
- Elaboración de tablas y gráficos
- Redacción de la discusión
- Revisión global del trabajo

Por tanto, declaro que soy legalmente responsable de la autoría (o coautoría) del artículo en mención, y que todo lo anteriormente señalado corresponde a la verdad.

Es todo cuanto tengo que declarar.

(Ciudad), \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma) \_\_\_\_\_

(Apellidos y nombres del suscrito) \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4**  
**RÚBRICA DE DICTAMEN DEL ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN**

<b>Nº DE CRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</b>	<b>CALIFICACIÓN MÁXIMA</b>
1. Del resumen del artículo	Presenta las ideas principales de la investigación	2
2. Del Desarrollo	Hace un aporte original	4
3. Del contenido	Revisión teórica exhaustiva y bien fundamentada	4
4. De los resultados y la discusión	La exposición es completa y organizada y resalta los hallazgos importantes	3
5. De la sustentación	La exposición permite contrastar lo investigado con otras teorías o conocimientos ya existentes	3
6. De la resolución de preguntas	Denota dominio profundo del tema	4
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>20</b>

Creado	27 de mayo de 2019 Res. 022.2019.UCSP
Versión	1era Versión
Modificado	07 de septiembre de 2020 Res. 045.2020.UCSP
Versión	2da Versión